

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 1 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, el **MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**, en adelante "**MNP**", representado en este acto por la Presidenta de Turno, Comisionada **Claudia Sanabria**, con domicilio en Azara N° 2959 entre Mayor Bullo y Gral. Bruguez, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, **la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**", en adelante "**FACSO - UNA**", representado en este acto por la Prof. **Lic. Ada Concepción Vera Rojas**, Decana, con domicilio legal en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción "FACSO - UNA"**, es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "*Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad*", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social

Que, la Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes", crea dicha entidad como un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, en reglamentación de la Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005 "Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", integrando el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de tratos o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas. A tal efecto, el Mecanismo cuenta con facultades de intervención en lugares donde existan o se presuma que existan personas afectadas en su libertad, incluidas las penitenciarías y los establecimientos de internación de personas con diversos tipos de discapacidad y adicciones, así como mandato para establecer programas educativos de formación y concienciación sobre los temas de su ámbito de mandato.

Que, en atención a sus finalidades institucionales comunes, las autoridades firmantes convienen en celebrar y suscribir en nombre y representación de las citadas instituciones el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones contenidas en el mismo.

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El Convenio interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos de manera coordinada para el desarrollo de; a) Prácticas para la formación de profesionales de las distintas carreras de la FACSO UNA; b) Proyectos de investigación de interés nacional y c) Proyectos de extensión universitaria; con enfoque en la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y en la prevención y erradicación de la tortura.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Este Convenio tiene como objetivos:

- a. Promocionar las actividades académicas, pasantías, investigación y de extensión universitaria en materias relacionadas a la protección de las personas frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b. Colaborar en la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia.
- c. Facilitar el acceso a la información pública de los ámbitos de intervención del MNP para investigaciones llevadas a cabo en la universidad, tesinas de grado y tesis de postgrado, previa autorización de la máxima autoridad y del autor de cada caso y siempre para fines académicos.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACCIONES

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente, conforme a sus posibilidades financieras y la disponibilidad de su personal, desde el ámbito de competencia institucional de cada una de ellas, en forma coordinada y a través de sus instancias y programas pertinentes, que incluirán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El MNP se compromete a generar los cursos de capacitación pertinentes, a los integrantes de los diversos estamentos de la **FACSO UNA**, a los fines del cumplimiento del presente acuerdo.
- b) La **FACSO UNA** se compromete a vincular las Direcciones de Académica, Investigación, Extensión y Posgrado para coadyuvar en las actividades misionales del MNP en el marco del presente acuerdo.
- c) Llevar adelante actividades de intercambio, capacitación y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, consideradas por las mismas como de interés;
- d) Llevar adelante cualquier otra modalidad o acción, de intercambio y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, identificada por las mismas como de interés, que serán acordadas mediante el intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.

## CLÁUSULA CUARTA: FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

A efecto de dar cumplimiento al presente Convenio Marco y para la ejecución de proyectos y/o actividades específicas se suscribirán Actas Complementarias o Adendas, en las partes designarán a los funcionarios responsables de la ejecución, las responsabilidades de las partes, plazo de ejecución del plan de trabajo, indicación de los ejecutores, demás características y exigencias de la acción conjunta e integrarán el presente acuerdo pasando a tener valor ejecutivo, luego de la su firma correspondiente.

## CLÁUSULA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, las PARTES convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que las PARTES no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y



vinculante para las partes. Las PARTES renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una duración de 5 (cinco) años desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con 90 (noventa) días de antelación, salvaguardando las actividades en curso, hasta su conclusión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que hubiere lugar.

Las cuestiones que se susciten en la interpretación o ejecución de este Convenio serán resueltas mediante procesos de solución amistosa entre las partes.

En caso de que dichas cuestiones no sean resueltas mediante los procesos de solución amistosa, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez a los Tribunales de la Capital, sirviendo esta cláusula como suficiente aceptación de la prórroga de competencia por ambas partes.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en acto público en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

**Dra. Claudia Sanabria**  
Presidenta de Turno  
Mecanismo Nacional de Prevención de la  
Tortura



**Prof. Lic. Ada Vera Rojas**  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional de Asunción